



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE, LIC. GUILLERMO RUIZ DE TERESA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS, LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA; C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO, Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, Segundo Párrafo, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001380 de fecha 30 de abril de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que de conformidad con los artículos 22, 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora así como del Decreto de creación de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, Tomo Centésimo Septuagésimo Cuarto (CLXXIV), Número Uno (1) de Sonora, Sección Segunda (II) de fecha jueves primero de julio de dos mil cuatro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 20, y 90, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II. DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad, sin número, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Navarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03028, México, D.F.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 40. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las Entidades Federativas, con los Municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the top left.

Handwritten signature at the top center.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de un Puerto de Origen o Home Port en Puerto Peñasco, Sonora, reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

COTEJADO

CLÁUSULAS

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 16 fracción VI de la Ley de Puertos; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 21, 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 20, 90, 22, 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.
4. Que su prioridad es la construcción de un Puerto de Origen o Home Port, en Puerto Peñasco, Sonora, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sonora, a través de este instrumento jurídico.



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

identificados.

que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente bancaría que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para Hacienda, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 83, Primer Párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, Primer Párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficaz de los Recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

PROGRAMA	IMPORTE
Construcción de un Puerto de Origen o Home Port	\$300,000,000.00
TOTAL	\$300,000,000.00



(Faint purple stamp or watermark)

(Handwritten signatures and scribbles)

(Handwritten marks and scribbles at the top)